

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de Junio de 2005

Núm. 26

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Elección de los integrantes de la Directiva, de la LIX Legislatura, que presidirá los trabajos durante el mes de junio del año en curso.

Pág. 3

Decreto Núm. 19.- Que aprueba la Reección de la Licenciada Rebeca Stella Aladro Echeverría, como Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Pág. 4 - 6

Decreto Núm. 20.- Que aprueba la Reección del Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier, como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Pág. 7 - 9

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de marzo del año dos mil cuatro.

Pág. 10 - 12

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo denominado también ITESA, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticuatro de junio del año dos mil dos.

Pág. 13 - 15

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de agosto del año dos mil.

Pág. 16 - 18

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticuatro de junio del año dos mil dos.

Pág. 19 - 21

Decreto Gubernamental.- Que reforma disposiciones del Decreto que modificó al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de octubre del año dos mil uno.

Pág. 22 - 24

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco.

Pág. 25 - 27

Decreto Gubernamental.- Que reforma disposiciones del Decreto que modificó al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de octubre del año dos mil uno.

Pág. 28 - 30

Decreto Gubernamental.- Que reforma disposiciones del Decreto que modifica al diverso relativo a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de marzo del año dos mil cuatro.

Pág. 31 - 33

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP HIDALGO), publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.

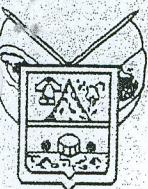
Pág. 34 - 36

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dos de diciembre del año dos mil dos.

Pág. 37 - 39

Decreto Gubernamental.- Que crea el Consejo Estatal de Población.

Pág. 40 - 44



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I, XIX, XX, XXI Y LII, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto del Ejecutivo Publicado el quince de marzo del año dos mil cuatro, se creó la Universidad Politécnica de Pachuca, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad Jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO.- Que en virtud de las reformas llevadas a cabo en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobadas por el H. Congreso el diecisésis de marzo del dos mil cinco y Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno del mismo mes y año, resulta necesario también adecuar la integración de la Junta de Gobierno y regular la expedición del Estatuto Orgánico del Organismo.

TERCERO.- Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del marco Legal que delimita la actuación de la Administración Pública Descentralizada y Paraestatal, resultan necesarias las reformas de dicha normatividad, sustentadas en la experiencia adquirida a través del trabajo diario, sin que ello implique una desvinculación en su esencia original.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ARTICULO UNICO.- Del Decreto que creó la Universidad Politécnica de Pachuca, se reforma el Artículo 5 y se adiciona el Artículo 8 fracción VIII para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

Artículo 2.- ...

Artículo 3.- ...

Artículo 4.- ...

Artículo 5.- La Junta de Gobierno es el Órgano Supremo de la Universidad y estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

- II.- El Secretario de Educación Pública del Estado;
- III.- El Secretario de Contraloría del Estado;
- IV.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado;
- V.- El Secretario de Finanzas del Estado;
- VI.- El Secretario de Administración del Estado;
- VII.- Tres Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;
- VIII.- Un Representante del Municipio de Zempoala, Hidalgo;
- IX.- Un Representante del Municipio de Pachuca, Hidalgo; y
- X.- Dos Representantes uno del Sector Social y otro del Sector Privado, ambos del área de influencia de la Universidad, los cuales durarán en su encargo dos años, pudiendo ser ratificados para cubrir otro periodo.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, en caso de ausencia de éstos, quien será designado por el Titular y contara con las mismas facultades que los propietarios.

Artículo 6.- ...

Artículo 7.- ...

Artículo 8.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- Aprobar y Expedir el Estatuto Orgánico del Organismo, así como las disposiciones reglamentarias que rijan la organización, funcionamiento, control y evaluación de la Universidad, así como sus modificaciones;

Artículo 9.- ...

Artículo 10.- ...

Artículo 11.- ...

Artículo 12.- ...

Artículo 13.- ...

Artículo 14.- ...

Artículo 15.- ...

Artículo 16.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al Decreto que creó la Universidad Politécnica de Pachuca, entrarán en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá adecuarse el Estatuto Orgánico del Organismo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.